

**26959** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.655/1987, promovido por Dynachem Corporation.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.655/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Dynachem Corporation contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1986 y 20 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dynachem Corporation contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial confirmatoria en reposición, primeramente por silencio administrativo y después expresamente con fecha 20 de enero de 1988, de la de 5 de junio de 1986 que denegó la inscripción de la marca número 1.086.496 "Laminar", debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26960** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.653/1986, promovido por don Francisco y don Rufino Díaz Díaz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.653/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco y don Rufino Díaz Díaz, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de agosto de 1984 y 21 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la representación procesal de don Francisco y don Rufino Díaz Díaz, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial denegatoria de la inscripción como rótulo "Comercial Triángulo".»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26961** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.144/1988, promovido por «Grupo de Empresas del Sur, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.144/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Grupo de Empresas del Sur, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1987 y 30 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Grupo de Empresas del Sur, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1987 y su desestimación en reposición, debemos declarar y declaramos tal resolución conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición de las costas procesales ocasionadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26962** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 760/1982, promovido por Joseph Voegel AG.*

En el recurso contencioso-administrativo número 760/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Joseph Voegel AG., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1981 y 17 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 18 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de don Joseph Voegel AG., contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, determinadas en el encabezamiento de esta Resolución, que denegaron la inscripción de la marca «Voegel», número 450.098 para las clases 6, 7, 9 y 11 del nomenclátor oficial; debemos declarar y declaramos tales resoluciones ajustadas a derecho, y, en su virtud, las confirmamos con todas las consecuencias legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26963** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 271/1991, promovido por «Expert Bild Ton Handelsgesellschaft MBH & Co. Kg.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 271/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Expert Bild Ton Handelsgesellschaft MBH & Co. Kg.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1989 y 16 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 271/1991-04, interpuesto por doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre de "Expert Bild Ton Handelsgesellschaft MBH & Co. Kg.", contra el acuerdo de denegación de la marca internacional solicitada 469.500, "Kendo", y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, de fecha 16 de julio de 1990, manteniendo la validez de los acuerdos impugnados en cuanto reconocen la incompatibilidad de la marca "Kendo" (469.500) y "Kondo" (847.965), y reconociendo la compatibilidad de la marca "Kendo" (469.500) con "Kendu" (1.068.191 y 1.068.192), habida cuenta del consentimiento de fecha 5 de junio de 1991: "Kendo" (469.500) con "Kenda" (488.741), habida cuenta del consentimiento de fecha 26 de agosto de 1991, y "Kendo" (469.500) con "Kundo" (393.830), habida cuenta del consentimiento de fecha 20 de diciembre de 1990, sin que proceda hacer expresa imposición de costas.»

Por auto de fecha 18 de marzo de 1992, la Sala acuerda:

«La aclaración de la parte dispositiva de la sentencia dictada el 28 de enero de 1992 y resolutoria del recurso contencioso-administrativo número 271/1991, en el sentido de: